



**BICENTENARIO**  
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2025-GDUR-MPA**

Andahuaylas, 12 de marzo de 2025.

**VISTOS:** la Opinión Legal N°15-2025-GDUR-MPA/ASES.LEG.-JHP, de fecha 11 de marzo del 2025; Informe N° 003-2025/CRAET-MPA, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 5 de marzo del 2025; Acta de Sesión N° 004-2025-MPA-CRAET, de fecha 03 de marzo del 2025; Carta N° 04-2025-JGS/CONSULTOR, con fecha de presentación 12 de febrero del 2025; Informe N°001-2025/CRAET-MPA, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 06 de febrero del 2025; Acta de Sesión N°001-2025-MPA-CRAET, de fecha 04 de febrero del 2025; Memorando N°039-2025-MPA-GDUR-CRAM, de fecha 24 de enero del 2025; Informe N° 026-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 23 de enero del 2025; Carta N° 007-2025-MPA-GDUR-DEyP/FMFC-FEP, de fecha 20 de enero del 2025; Carta N° 005-2024/JGS, de fecha de presentación 18 de diciembre del 2024; Informe N° 801-2024-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 12 de diciembre del 2024; Carta N° 104-2024-MPA-GDUR-DEyP/FMFC-FEP, de fecha 10 de diciembre del 2024; Carta N° 003-2024-/JGS, de fecha 3 de diciembre del 2024, sobre la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, y demás documentos que anteceden, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79° Inc. 04 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, prescribe que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica para el caso de proyectos de inversión...";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone que las IOARR se aprueban mediante el registro del Formato N° 07-Registro de IOARR en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones;



Jr. Ricardo Palma 441  
Plaza Mayor de Andahuaylas  
muniandahuaylas.gob.pe | f @ d v



**BICENTENARIO**  
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, de la misma forma el numeral 29.1 del artículo 29 de la referida Directiva, señala que el inicio de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión se realiza luego de contar con la declaración de viabilidad, siendo en el caso de una IOARR, deben contar con la aprobación, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, de la misma forma el artículo 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda (...)"*;

Que, con fecha 18 de octubre del 2023, se declara la viabilidad del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, a través del Banco de Inversiones del Invierte.pe;

Que, con fecha 16 de julio del 2024, se suscribe el Contrato N° 001-2024-GAF-MPA, entre la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, de un aparte, y de la otra parte el Ing. Guerra Sierra Jimmy, con RUC N° 10426826033, la misma que tiene como objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, según los términos de referencia que forma parte integrante del contrato, cuyo plazo de ejecución de la prestación es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 003-2024-/JGS, de fecha 3 de diciembre del 2024, el Ing. Jimmy Guerra Sierra con CIP N° 252162, consultor externo, presenta el Expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Carta N° 207-2024-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 5 de diciembre del 2024, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, dirigido a la Ing. Flor Marissela Flores Cárdenas, formulador y evaluador de proyectos, encarga la evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212;

Que, mediante Carta N° 104-2024-MPA-GDUR-DEyP/FMFC-FEP, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Evaluador y Formulador de Proyectos de la División de Estudios y Proyectos, remite el informe de evaluación al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, el mismo que informa que del resultado de la evaluación técnica realizada al contenido del expediente técnico, se tiene que este no cumple con las condiciones mínimas ni los requisitos técnicos necesarios por lo que se encuentra en condición de OBSERVADO;

Que, mediante Informe N° 801-2024-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Expediente Técnico del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, lo cual después de ser evaluado se declara observado, ya que su contenido no cumple aun con las condiciones y requisitos técnicos necesarios para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 351-2024-MPA-GDUR-CRAM, de fecha 13 de diciembre del 2024, se solicita al Ing. Jimmy Guerra Sierra consultor externo, absolver las observaciones realizadas al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, la misma que se otorga un plazo no mayor de diez (10) días calendarios a efectos y procedimientos que corresponda;



**Jr. Ricardo Palma 441**  
Plaza Mayor de Andahuaylas

[muniandahuaylas.gob.pe](http://muniandahuaylas.gob.pe) |    



**BICENTENARIO**  
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Carta N° 005-2024-/JGS, con fecha de presentación 18 de diciembre del 2024, el Ing. Jimmy Guerra Sierra, consultor externo, presenta a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, con las observaciones absueltas, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Carta N° 006-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 9 de enero del 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, dirigido a la Ing. Flor Marissela Flores Cárdenas, formulador y evaluador de proyectos, encarga la evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, en vista que fueron absueltas las observaciones;



Que, mediante Carta N° 007-2025-MPA-GDUR-DEyP/FMFC-FEP, de fecha 20 de enero del 2025, el Evaluador y Formulador de Proyectos de la División de Estudios y Proyectos, emite el informe de evaluación al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, el mismo que informa que del resultado de la 2da evaluación técnica efectuada al contenido del expediente técnico, se tiene que este presenta el contenido mínimo y cumple con los requisitos técnicos necesarios, por lo que se encuentra en condición de APTO para su aprobación; por un monto del presupuesto total de **S/. 2,778,653.19 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 19/100 soles)**, y un plazo de ejecución de  **ciento veinte (120) días calendarios**. (...); (El resaltado es nuestro)



Que, mediante Informe N° 026-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 23 de enero del 2025, formulado por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, informa que ha realizado la evaluación del Expediente Técnico subsanado del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, la evaluación fue realizada de acuerdo a los términos de referencia (TDR) para su elaboración, al marco legal, normativas vigentes, lineamientos y demás documentos afines, correspondientes a la Entidad Municipalidad Provincial de Andahuaylas; el Expediente Técnico después de ser evaluado se declara APTO ya que cumple con los lineamientos establecidos por la normatividad;



Que, mediante Memorando N° 039-2025-MPA-GDUR-CRAM, de fecha 24 de enero del 2025, se remite el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, al Ing. Ángel Américo Mendoza Navarro, presidente de la Comisión CRAET, para su revisión, evaluación y/o aprobación según corresponda del expediente técnico por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), a efectos de proseguir con los procedimientos administrativos correspondientes;

Que, mediante Acta de Sesión N°001-2025-MPA-CRAET, de fecha 4 de febrero del 2025, los miembros del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) quienes son designados mediante Resolución Gerencial Municipal N°117-2024-GM-MPA, con la finalidad de revisar el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212. Los Miembros del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), proceden a revisar el Expediente Técnico de acuerdo al contenido exigido. Luego de la revisión de la documentación, el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), donde el Expediente Técnico de la Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, con un monto presupuestal de S/. 2,778,653.19 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), presenta observaciones sustanciales en su contenido (...);





**BICENTENARIO**  
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Informe N° 001-2025/CRAET-MPA, de fecha de recepción 6 de febrero del 2025, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, con las observaciones realizadas por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), a fin de que sea remitido al consultor para su absolución de las observaciones;

Que, mediante Carta N°04-2025-JGS/CONSULTOR, con fecha de presentación 12 de febrero del 2025, con N° Reg: 1244, de Mesa de Partes de la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el Ing. Jimmy Guerra Sierra Consultor externo, presenta el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, con las observaciones absueltas;

Que, mediante Acta de Sesión N° 004-2025-MPA-CRAET, de fecha 03 de marzo del 2025, los miembros del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) quienes son designados mediante Resolución Gerencial Municipal N°117-2024-GM-MPA, con la finalidad de revisar el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212. Los Miembros del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), proceden a revisar el Expediente Técnico de acuerdo al contenido exigido. Luego de la revisión de la documentación, el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, con un monto presupuestal de **S/. 2,797,897.42 (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios + 15 días de actos previos, de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,457,944.13</b>
GASTOS GENERALES	S/ 196,635.53
SUPERVISION	S/ 73,738.32
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 45,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 24,579.44
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 2,797,897.42</b>

**SON: (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 soles).**

(...).

Que, mediante Informe N°003-2025/CRAET-MPA, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 05 de marzo del 2025, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, y de acuerdo a la revisión realizada por el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), el Expediente Técnico se da por aprobado. Asimismo, hace de conocimiento que la comisión que suscribe el acta se exime de toda responsabilidad de los vicios ocultos que puedan ocurrir en la etapa de ejecución del proyecto. De igual forma se exime de toda responsabilidad en cuanto al contenido del Expediente Técnico, el mismo que fue declarado Apto por el evaluador de proyecto. En cumplimiento con el numeral 6: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF, de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. (...);

Que, mediante Opinión Legal N°15-2025-GDUR-MPA/ASES-LEG.-JHP, de fecha 11 de marzo del 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, en estricto uso de sus facultades **OPINA: FAVORABLEMENTE**, la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO



**Jr. Ricardo Palma 441**  
Plaza Mayor de Andahuaylas

muniandahuaylas.gob.pe | f @ j v



# BICENTENARIO

ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, con un presupuesto ascendente a **S/. 2,797,897.42 (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 soles)**, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, cuatro (04) meses, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, Opinión emitida en virtud de las consideraciones antes expuestas y según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 2,457,944.13
GASTOS GENERALES	S/ 196,635.53
SUPERVISION	S/ 73,738.32
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 45,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 24,579.44
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 2,797,897.42</b>

**SON:** (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 soles).

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). **Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR** fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente; (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público". Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a efectos de poder ejecutar el proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico Reformulado objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, el glosario de términos aprobado en el Anexo 01, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define al **Expediente Técnico de Obra** como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis





# BICENTENARIO

ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respecto a las normas municipales que "(...). El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (El subrayado y resaltado es nuestro);

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al **Principio de legalidad**, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

En atención al numeral 85.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, ello mediante **Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MPA-AL**, de fecha 06 de Enero del 2024, el despacho de Alcaldía Delega facultades al Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas **Ing. Cronwell Rómulo Alfaro Montoya**, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, literal 8) Aprobar resolutivamente perfiles y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en los casos que corresponda y sus modificatorias; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, cuyas decisiones serán resueltas mediante Resolución Gerencial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; (El subrayado es nuestro)

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MPA-AL, de fecha 06 de enero del 2024, y con las visaciones correspondientes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, cuatro (04) meses; cuyo monto total asciende a **S/. 2,797,897.42 (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 soles)**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución. Se aprueba el Expediente Técnico de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,457,944,13</b>
GASTOS GENERALES	S/ 196,635.53
SUPERVISION	S/ 73,738.32
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 45,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 24,579.44
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 2,797,897.42</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Proyecto Inversión denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SAN GREGORIO DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2617212, con un presupuesto total ascendente a **S/. 2,797,897.42 (Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 soles)**, acorde al INFORME N° 003-2025/CRAET-MPA, con fecha de recepción 05 de marzo de 2025 y ACTA DE SESIÓN N° 004-2025-MPA-CRAET, de fecha 03 de marzo del 2025, respectivamente, suscrito por los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos (CRAET), expuesto en la presente Resolución.





# BICENTENARIO

ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la gestión de los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en coordinación a la unidad ejecutora de inversión UEI.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas el cumplimiento de la presente resolución conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y demás normas complementarias legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, División de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, [www.muniandahuaylas.gob.pe](http://www.muniandahuaylas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
*[Signature]*  
Ing. Cronwell Rómulo Alfaro Montoya  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL

C.C.  
ARCHIVO  
GM.



**Jr. Ricardo Palma 441**  
Plaza Mayor de Andahuaylas  
[muniandahuaylas.gob.pe](http://muniandahuaylas.gob.pe) | f @ j v